Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Ley No. 24, que concede sendas pensiones del Estado a las señoras Carmen Vda. Jiménez Moya, Josefina Vda. Santiago Pou y Carmen Vda. Rojas.

G. O. No. 8799, del 28 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 24

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se conceden sendas pensiones del Estado de doscientos cincuenta dólares (US$250.00), doscientos dólares (US$200.00) y ciento cincuenta dólares (US$150.00) mensuales, respectivamente, a las señoras Carmen Vda. Jiménez Moya, Josefina Vda. Santiago Pou y Carmen Vda. Rojas, viudas de los héroes dominicanos muertos en las expediciones de junio de 1959, Enrique Jiménez Moya, Rinaldo Sintiago Pou y Cosme A. Rojas.

Art. 2.– Dichas pensiones serán pagadas en dólares, en razón de que las beneficiarias de las mismas residen en Venezuela, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Ley No. 25, que levanta el Estado de Sitio proclamado en todo el territorio del Distrito Nacional.

G. O. No. 8799, del 28 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 25

VISTO el artículo 38, inciso 7 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– A partir de la publicación de la presente ley, queda levantado el estado de sitio proclamado en todo el territorio del Distrito Nacional.

Art. 2.– Por consiguiente, queda derogada la Ley No. 3 de fecha 7 de octubre de 1963.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la